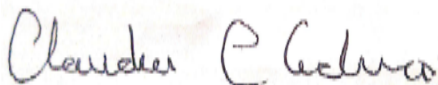


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la designación de curador ad litem. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	049
Radicado:	760013110014 2020 00159 00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	DIEGO FERNANDO ALZATE TABORDA
Demandado:	ERICA GAVIN BRANN
Decisión:	DESIGNA CURADOR AD LÍTEM

Revisado el presente asunto se observa que, mediante Auto No. 933 del 18 de septiembre de 2020 se dispuso el emplazamiento de la señora **ERICA GAVIN BRANN**, surtiéndose dicha diligencia en debida forma y transcurrido el término legal para su comparecencia sin la asistencia de la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P. el Despacho procede a designar como Curador Ad Litem de la demandada para que ejerza su representación en la presente causa, a la abogada **MARYURI BEDOYA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.662.033 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 299.409 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada a través del correo electrónico maryuri.bedoyac@gmail.com y en el número de celular 3166273307, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaria de este Despacho.

Se advierte a la profesional del derecho que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del C.G.P. su nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificado de tal disposición, deberá inmediatamente asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias

a que hubiere lugar. Para tal efecto en caso de aceptación del cargo, dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

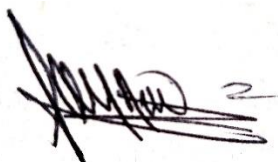
Sin más consideraciones, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LÍTEM de la señora **ERICA GAVIN BRANN**, a la abogada **MARYURI BEDOYA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.662.033 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 299.409 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificada a través del correo electrónico maryuri.bedoyac@gmail.com y en el número de celular 3166273307, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaría de este Despacho.

SEGUNDO: OFICIAR a la profesional del derecho para efectos de darle a conocer la decisión contenida en esta providencia, para que en caso de aceptación del cargo dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 005 del
19° de enero de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial